



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°: **431-2024-GR/MOQ**

Fecha: **30 de octubre del 2024**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31953 - se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, numeral 50.1 del artículo 50° Incorporación de Mayores Ingresos Públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mismos que deberán provenir conforme a los numerales 1), 2), y 3) del mencionado Artículo;

Que, según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias de los Gobiernos Regionales, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, artículo 22° Modificaciones Presupuestarias y Nuevas Metas, numeral, 22.2. Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2, del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe N° 3585-2024-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Ejecutora: 001.Sede Central la misma que se encuentra inmersa en el Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua y de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 0002- Flujo de ingresos, remitida VIA SIAFWEB; solicita la incorporación de un Crédito Suplementario, fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones; por lo cual resulta necesario aprobar la mencionada Modificación Presupuestaria **TIPO 0002 Créditos Suplementarios**, conforme al detalle siguiente:

Unidad Ejecutora: 001 Sede Central – G.G.G. 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, por la suma de S/. 350,000.00 Soles; fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 y sus modificatoria, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorícese la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/. 350,000.00 soles** (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/	350,000.00
1.4 Donaciones y Transferencias	S/	350,000.00
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	S/	350,000.00
1.4.1.4 Por Participaciones de Recursos Determinados	S/	350,000.00
1.4.1.4.1 Canon y Sobrecanon	S/	350,000.00
1.4.1.4.1.3 Canon Minero	S/	350,000.00

TOTAL FTE.FTO. R.D. : **S/ 350,000.00**

TOTAL INGRESOS: **S/ 350,000.00**



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°: **431-2024-GR/MOQ**

Fecha: **30 de octubre del 2024**

EGRESOS:

UNIDAD EJECUTORA	: 001 – SEDE CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO / PROYECTO	: 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
ACTIVIDAD	: 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6	Adquisición de Activos no Financieros	S/	350,000.00

	SUB TOTAL:	S/	350,000.00

	TOTAL U.E. 001:	S/	350,000.00
		=====	
	TOTAL FTE.FTO.R.D. :	S/	350,000.00
		=====	
	TOTAL PLIEGO:	S/	350,000.00
		=====	



ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Unidad Ejecutora: 001 Sede Central, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Gilja Nilda
GILJA NILDA GUTIERREZ AYALA
GOBERNADORA REGIONAL